



EL SELLO CUARTO, OVAREN
DE LA TRAHANERES, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TE Y SEIS.

del daño que causan los que banse
caz yenda a los simenteros con el pre
festo de llevar licencia por escrito
algunos de los lanzadores y esto ser
motivo de no poder remediar dich
exeros acordaron no sean de ni
gun balon ni efecto dichas pape
letas o licencias dadas por los due
ños de los simenteros aunque va
yan firmadas de sus merces hasta
el día de la fecha, y solo seendienda
y puedan darse a los dueños para que
poren o por persona q. quisieren pa
rada guarda de sus sembrados q

en y solo a
adeltinos
quero el
no afincara
vinnos much
coinas col
al cany

estos llevando papetea firmada de
los alcaldes de cada villa y en la yenda pa
ra sus abenios y el q. se encuentre sin
la expresada licencia se le aplicara la multa
de un ducado y dos dias de carcel y la yenda
se perdera con la ordenacion y firmacion
de los que saben de que se trata y se publica
por boca de puzonero. Alud
Covallan y Capax



Acuerdos de la Villa de Alhama a nueve dias del mes de Mayo